GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel. y Fax: (061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación constituida por Resolución No. 92/2.008 G.A.P. para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27º de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado conforme Resolución Nº 058/10 de fecha 09 de Febrero de 2010, integran el comité el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretario de Hacienda Lic. Ranulfo Aguinagalde, y el funcionario del área afectada, Jefe de Gabinete Ing. Carlos Flores; al verificar las ofertas presentadas en el marco del llamado vía Contratación Directa Nº 03/10 convocado para el "SERVICIO DE HOTELERIA", expone:

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27º, 2º párrafo, Ley No. 2.051º/2.003).

El art. 63º del Decreto No. 21.909º /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051º/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

ANTECEDENTES DEL LLAMADO.

Antes de continuar con el proceso de evaluación es importante señalar que conforme acta de fecha 12 de Marzo de 2010, a las 7:45 hs. se procede a realizar la apertura de sobres en el llamado en cuestión, en la que se presenta solo un oferente, y conforme a las características del llamado se necesita un mínimo de tres oferentes, para llevarse a cabo la adjudicación. Por tanto se procedió a solicitar una prorroga a los efectos de realizarse un nuevo llamado conforme nota UOC 64/2010 de fecha 12 de marzo de 2010, y Adenda Nro. 1 de la misma fecha, cabe aclarar para un nuevo llamado en el caso especifico de prorroga la UOC podrá solicitar, de conformidad a la Resolución 805/09, en su Art. 1.

En el presente caso:
1.-Se verifica la presentación *-en forma-* de las siguientes firmas y con las siguientes ofertas:

1.- HOTEL CALIFORNIA.	**TOTAL:**	**Gs. 550.000.-**

1.- En fecha 22 de Marzo se procede a la apertura de sobres para el llamado Contratación Directa Nro. 03/10, "SERVICIO DE HOTELERIA", en la que se presenta la firma:
1-HOTEL CALIFORNIA.
la cual se remite al comité para su correspondiente evaluación.

ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. Ranulfo Aguinagalde Cabral
Director de Adm. y Finanzas
Gobernación del Alto Paraná

Previo a la evaluación de ofertas, cabe mencionar ciertas normativas que rigen para este tipo de procedimiento "Contratación Directa".

El artículo 34° inciso c) de la Ley 2051/03 establece que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, en concordancia con la Resolución Nro. 805/09, de fecha 22 de mayo de 2009, en la que establece en su Art. 1, en cuanto sigue: *"En las contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento de vencimiento del plazo de entrega de sobre, las convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el sistema de Información de las Contrataciones Publicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el numero mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la Adjudicación"*

En la misma normativa, se establece que sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas y bajo la absoluta responsabilidad de la máxima autoridad de la Convocante, podrá hacerse la contratación, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Para la presente contratación, es razonable aplicar lo indicado en el párrafo anterior en virtud a que se han agotado las instancias administrativas y que se ha presentado solo un oferente, el cual reúne todas las condiciones requeridas en el PBC, por tanto es susceptible de evaluación.

Consecuentemente, habiéndose agotado las instancias administrativas y si la oferta presentada cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, el Estado Paraguayo se estará asegurando las mejores condiciones de contratación, conforme lo exige la norma precitada.

2.- Cabe señalar que el PBC, en su Anexo 3,(especificaciones técnicas), menciona lo siguiente: *"El monto máximo del presente llamado (Contrato Abierto – articulo 20, inciso s, de la Ley Nro. 3439/07) sera la suma de G. 62.750.000 (guaranies sesenta y dos millones setecientos cincuenta mil) y el monto minimo, la suma de G. 31.375.000 (guaranies treinta un millones trescientos setenta y cinco mil), incluido todos los impuestos nacionales."*

3.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la firma HOTEL CALIFORNIA, y se observa que la misma se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones presenta en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados en el PBC, como ser: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03".***
Referente a las especificaciones técnicas la firma presenta en forma correcta adecuándose al PBC, en su anexo 3.

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

ABG. CARLOS ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. Ramón Aguinagalde Cabr.
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS
GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ

Referente al formulario carta oferta la firma presenta en forma correcta.
Referente a la Declaración Jurada conforme al Art. 40, presenta en forma correcta.

CONCLUSION.

El Comité de Evaluación por todo lo expuesto mas arriba, y de conformidad a la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, así también al Pliego de Bases y Condiciones en su Anexo 3, RECOMIENDA adjudicar la presente contratación a la firma **HOTEL CALIFORNIA, por contrato Abierto, por un monto máximo de Gs. 62.750.000. (Guaranies sesenta y dos millones setecientos cincuenta mil) y un monto Mínimo de Gs. 31.375.000. (Guaranies treinta y un millones trecientos setenta y cinco mil)**, por resultar la mas ventajosa para la institución Gubernamental.

Comité de evaluación:

Ciudad del Este, 25 de Marzo de 2010.-

Abog. Carlos A. Ortiz
Asesor Jurídico

Lic. Ranulfo Aguinagalde
Secretaria de Hacienda

Ing. Carlos Flores.
Jefe de Gabinete.

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
Secretaría de Hacienda